MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO Nº 45

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-404-2017
C/ Agregado: 1050-1294-16

DECRETO Nº 8591 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Nicanor Salcedo, D.N.I N° 21.846.257, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5975-E-17, emitida por el Ministerio de Educación en fecha 20 de julio de 2017, en la cual se resuelve rechazar el Recurso Jerárquico en contra de la Nota N° 0352-JC-16 emitida por Junta de Clasificación; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en fecha 19 de agosto de 2016 Junta de Clasificación de Nivel Medio emite Lista de Orden de Mérito Extraordinario Año 2016 para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Jesús Raúl Salazar".

Que, el Sr. Nicanor Salcedo formula Recurso de Revocatoria en contra de la Lista de Orden de Merito Extraordinario Año 2016, solicitando se tomen medidas pertinentes pues considera que él debía encontrarse en primer término, y mediante Nota N° 0352-JC-16 se resuelve ratificar el orden de merito de la misma.

Que, en fecha 05 de septiembre de 2016 el recurrente interpone Recurso Jerárquico ante la Sra. Ministra de Educación el cual fue resuelto por Resolución N° 5975-E-17, la cual dispone rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Nota N° 0352-JC-2016.

Que, la cobertura de cargos vacantes en las Instituciones Educativas Técnicas y Agrotécnicas de la Provincia se realiza conforme lo establecido por Decreto N° 2437-EC/97, Resoluciones N° 4516-E-15 y N° 2154-E-00, la Ley N° 14.473, Ley N° 4528/90 y sus Decretos reglamentarios.

Que, para cubrir el cargo de Director, se debe estar a lo dispuesto por la Resolución N° 2154-E-08 , que establece en su Articulo 1° Disponer que a efectos de la cobertura de cargos vacantes de Director y Vicedirector, con carácter interino, de Escuelas de Educación Técnica de la Provincia, Junta de Clasificación considerará para la valoración de títulos: En Primer Término: Títulos docentes exigidos en el Inciso XI, Punto 1, Apartado A, Ítem a) del Reglamento N° 4554/65 del titulo IV, Capitulo XXXII de la Ley N° 14473. En Segundo Término: Término: Títulos docentes exigidos por el Estatuto del Docente, Ley N° 3520/78, sus modificatorias y reglamentarias.

Que, el recurrente posee el Título de Técnico en electrónica y título de Profesor en Matemática y Cosmografía, por lo que el Sr. Salcedo no reúne la Titularización exigida por la normativa aplicable, por cuanto el título de Técnico Electrónico no es de los exigidos en el Inciso XI Punto 1 Apartado A Ítem a) del Decreto Reglamentario N° 4554/65 del Título IV, Capitulo XXXII de la Ley N° 14473, razón por la cual fue clasificado conforme el segundo párrafo conforme el Estatuto Docente de la Provincia, siendo la Lista de Orden de Merito Extraordinaria Año 2016 elaborada conforme la normativa aplicable.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO Nº 46

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

2//.-CORRESPONDE A DECRETO N° **8591** -E-

Que obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscalía de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. NICANOR SALCEDO, D.N.I N° 21.846.257**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5975-E-17, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Secundario, Junta de Clasificación, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION